

dora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de julio de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### PINA DE EBRO

#### Núm. 11.385

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre del 2012 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil del mes de octubre 2012, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales.

Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., número de cuenta 0049 0934 38 2010010138; Grupo Banco Caja Tres, S.A., número de cuenta 2086 0202 90 0700016349; Ibercaja Banco, S.A.U., número de cuenta 2085 0972 45 0300004229, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta 3191 0194 1345 60436206.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 3 de octubre del 2012. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

### PINA DE EBRO

#### Núm. 11.454

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre del 2012, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, el expediente se somete a información pública por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría-Intervención Municipal en horas de oficina.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional del expediente se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.

Pina de Ebro, 10 de octubre del 2012. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

### SOS DEL REY CATOLICO

#### Núm. 11.378

Desconociéndose los titulares de los inmuebles reseñados o habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la presente notificación mediante edicto publicado en los tabloneros de anuncios del municipio y en el BOPZ:

«Visto que el expediente de declaración de ruina ordinaria fue iniciado el día 11 de junio de 2012.

Visto que fue redactado informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales referente a la posible situación de ruina de los edificios situados en calle Viento, números 5, 7, 13 y 15, de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, que los edificios no reúnen condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, deberá adoptarse el acuerdo que proceda.

Visto que fue redactado informe de Secretaría sobre la legislación aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir.

Visto que de conformidad con la providencia de Alcaldía se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado de oficio.

Visto que los inmuebles son titularidad de:

Último Titular Catastral	Ubicación del inmueble	Referencia Catastral	Datos Registrales
Estado	C/Viento, 5	6768205XN4066H0001RN	No consta
José Garós Almárcegui	C/Viento, 7	6768204XN4066H0001KM	T.101, L.370, F.164, F.7118
Hrdos.Amancio Baquero Gayarre	C/Viento, 13	6768201XN4066H0001FM	T.102, L.370, F.72, F.7182
Gerardo Biurrun Sancinena	C/Viento, 15	6768211XN4066H0001IM	T.102, L.370, F.71, F.7181

Visto que, iniciado el procedimiento, se dio audiencia a los propietarios interesados y titulares de derechos reales, dándoles traslado de copia literal y completa de los informes técnicos, para que en un plazo de diez días alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que transcurrido el plazo de las alegaciones, y teniendo en cuenta que no se han presentado, los Servicios Técnicos Municipales evacuaron dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los inmuebles situados en la calle Viento, números 5, 7, 13 y 15, de esta localidad, y en base al informe-propuesta de resolución emitido por los Servicios Municipales competentes/la Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de Junio, de Urbanismo de Aragón, y en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO:

Primero. — Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y de conformidad con el dictamen pericial que obra en el expediente, que los inmuebles se encuentran en situación legal de ruina.

Segundo. — Determinar que los inmuebles situados en la calle Viento, números 5, 7, 13 y 15, de esta localidad tienen unas afectaciones totales, su grado es alto, sus extensiones son bajas y su peligrosidad es alta.

Tercero. — Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes y habrán de realizarse en el plazo indicado.

Que se realicen en el inmueble las siguientes obras, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el informe de la arquitecta de la Mancomunidad de fecha 11 de agosto de 2012.

#### • INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIENTO, 5:

Las obras necesarias inmediatas a realizar en el inmueble, según esta primera comprobación, son: tabicado de los huecos de los tramos de fachada que se mantienen, demolición de los restos de paredes (manteniendo la fachada principal y los muros de contención de los diferentes niveles), recuperación de la ventana del muro intermedio (con marcado de los sillares, fotografía, demolición manual y acopio en lugar seguro), desescombros completos de la parcela y protección de la parte superior de los muros que se dejan con lomo de mortero de cemento.

#### • INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIENTO, 7:

Las obras necesarias inmediatas a realizar en el inmueble, según esta primera comprobación, son: toma de datos, fotografía y numeración de la ventana de planta segunda, tapiado de los huecos que se mantienen, demolición de los restos de paredes, manualmente la sillería (manteniendo la fachada principal en la altura de planta baja y los muros de contención que puedan surgir), desescombros completos de la parcela y protección de la parte superior de los muros que se dejan con lomo de mortero de cemento.

#### • INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIENTO, 13:

Las obras necesarias inmediatas a realizar en el inmueble, según esta primera comprobación, son: demolición de los restos de paredes, desescombros completos de la parcela y protección de la parte superior de los muros que se dejan con lomo de mortero de cemento.

#### • INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIENTO, 15:

Las obras necesarias inmediatas a realizar en el inmueble, según esta primera comprobación, son: toma de datos, fotografías y numeración de las ventanas, tapiado de los huecos que van a quedar, demolición de la edificación, manualmente la sillería (manteniendo la fachada posterior principal en la altura de planta baja y los muros de contención que puedan surgir), desescombros completos de la parcela y protección de la parte superior de los muros que se dejan con lomo de mortero de cemento.

Cuarto. — Declarar que los propietarios han incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Quinto. — El propietario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.